

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



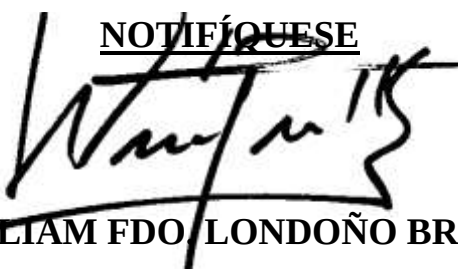
Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 40 03 028 2019-00195 01
PROCESO	Reivindicatorio con reconvención
DEMANDANTE	Orlando de Jesús Duque Vásquez
DEMANDADOS	Flor Ángela Gaviria Vélez
INSTANCIA	Segunda
PROCEDENCIA	Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad
DECISIÓN	Concede término para sustentación recurso

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 14 del Decreto 806 de 2020, se le concede a los impugnantes, el término de cinco (5) días para sustentar el recurso. Vencido este término sin que se asuma esta carga procesal, se declarará desierta la apelación de forma respectiva.

Presentada la sustentación, se dará el respectivo traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido este traslado, pasará el proceso a Despacho para proferir la correspondiente sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 131 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f19ca67d1d04fd40d5c6c092b5a0c3066134f8741753076f7309f638eb2dd2ec

Documento generado en 31/08/2021 03:34:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>